

**GS1 COLOMBIA**  
**RESOLUCION No 1 de 2011**  
**Disposiciones En Relación Con Las Empresas Miembros Y Clientes Que No Realicen A Tiempo**  
**El Pago Del Aporte Patrimonial O El Derecho Al Uso Del Sistema, Correspondiente Al Año**  
**2011**

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Para el año 2011 la fecha establecida como límite para el pago del aporte patrimonial o el derecho al uso del sistema para las empresas miembros y clientes respectivamente es el 28 de febrero.

ARTÍCULO 2. Las empresas miembros y clientes que no realicen a tiempo el pago correspondiente a los rubros descritos en el Artículo 1, deberán adquirir, bajo el nuevo esquema, los servicios de identificación y conectividad que requiera su compañía.

ARTÍCULO 3. Adicionalmente, para que los servicios sean restablecidos, la empresa deberá cancelar al valor del servicio prestado hasta el momento en que se realice el pago de la factura -en meses-, calculado bajo las tarifas asociadas a su modalidad de vinculación actual.

ARTÍCULO 4. La adquisición de los servicios por parte de estas empresas, bajo el nuevo esquema, podrá hacerse de una de las siguientes dos maneras:

1. Si la empresa desea mantener los códigos ya asignados a los productos, deberá cancelar, el derecho a uso de los códigos que actualmente tenga activos, y si lo requiere, el valor del servicio de conectividad, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 13. Dichos códigos deberán ser registrados en CABASnet. Para cualquier código que no se encuentre registrado en esta herramienta, GS1 Colombia entenderá que no se encuentra activo y por tanto podrá reasignarlo a otros productos que lo requieran, de propiedad de cualquier otra compañía.
2. Adquirir el derecho a uso de la capacidad total del prefijo o prefijos de empresa asignados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 13, registrar en CABASnet los códigos hoy utilizados y adquirir el compromiso de reportar los que sean asignados con posterioridad.
3. Si para la empresa mantener los códigos actuales no es de interés, podrá hacer solicitud de los nuevos códigos para sus productos y aquellos atados al prefijo de compañía anterior, sobre el cual se le otorgó derecho a uso anteriormente, podrán ser asignados de nuevo por GS1 Colombia a otros productos que lo requieran, de propiedad de cualquier otra compañía. Si la empresa lo requiere puede comprar el servicio de conectividad de forma independiente al servicio de identificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 17 de febrero de 2011.



**Darío Jaramillo Velásquez**  
Presidente Consejo Directivo



**Rafael Flórez Barajas**  
Secretario Consejo Directivo